

 Republica de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945105 010703050005000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, el cual el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea que el propietario sea natural o jurídica.

Que, los elementos de los artículos 5º y 2º Artículo 54º, m pasivos del Impuesto Predial Unificado en quienes se autónomos en infraestructura sujetos pasivos de explotación contrato de comodato de entidades oficiales impuesto, en conjuntamente existencia del Agustín Codazzi de 2010 ETM periodo comprendido entre el 1º de enero del respectivo año gravable.



4901141838

4001141838

NAVARRO PEREZ Y ASOCIADOS

PRINCIPAL

CUCUTA

DEBITADO: PABON OVALLOS JOSE ANTONIO

A 3B 18 44 BR PUENTE BARCO

CUCUTA

CONTADOR No. 1475088

010703050005000

2913

entales están regulados por los artículos 1430 de 2010 y la Ley 1430 de 2010. Son sujetos pasivos de hecho y aquellas personas físicas o jurídicas de uso público y obra de interés social. Son también sujetos pasivos de hecho los bienes muebles, uso, usufructo u otra forma de goce, dentro de las áreas objeto del impuesto, de carácter de sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas formales y sustanciales del impuesto. Responderán por el impuesto el propietario, el hecho generador es la existencia del inmueble señalado en el Acuerdo 040 de 2010. El periodo gravable corresponde al año gravable entendiendo que el impuesto gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010703050005000 ubicado en A 3B 18 44 BR PUENTE BARCO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) PABON OVALLOS JOSE-ANTONIO, CC No. 000088198212.

Que, el (los) contribuyente (s) PABON OVALLOS JOSE-ANTONIO, CC No. 000088198212, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010703050005000 ubicado en A 3B 18 44 BR PUENTE BARCO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$678,600) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 88.133.000	6,2	\$ 546.400
2013	Corporar	\$ 88.133.000	1,5	\$ 132.200
SUBTOTAL				\$ 678.600

 Republica de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental PABON OVALLOS JOSE-ANTONIO, CC No. 000088198212, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010703050005000 ubicado en A 3B 18 44 BR PUENTE BARCO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ( \$546,400 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$132,200 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$678,600).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*CMA S*

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

